

## DERECHO A LA FORMACIÓN DEL TRABAJADOR Y DESPIDO POR FALTA DE ADAPTACIÓN A LAS MODIFICACIONES TÉCNICAS: ENTRE LA SEGURIDAD Y LA INCERTIDUMBRE

Ana María Moreno Márquez

Universidad Carlos III de Madrid

<https://orcid.org/0000-0002-4522-0790>

[mmarquez@der-pr.uc3m.es](mailto:mmarquez@der-pr.uc3m.es)

Proyecto de Investigación: Grupo de investigación “Derecho del Trabajo, Cambios Económicos y Nueva Sociedad”

### **Abstract**

El derecho a la formación se pone de manifiesto en el marco del despido por falta de adaptación del trabajador a las modificaciones técnicas operadas en su puesto de trabajo, siempre que los cambios sean razonables. En este caso, hay que tener en cuenta las modificaciones que se introdujeron en el art. 52.b) del Estatuto de los Trabajadores en materia de formación, en un primer momento por el RDL 3/2012 y, después, por la Ley 3/2012, en concreto, por lo que aquí interesa, en relación con la formación del trabajador. Formación que estaba presente en el precepto de manera que contribuía a evitar que el empresario decidiera resolver de forma unilateral el contrato de trabajo, sin embargo, no se configuraba como una obligación del empresario, ni, por tanto, como un derecho del trabajador. Tras las citadas modificaciones se garantiza el derecho del trabajador a recibir formación para facilitar su adaptación a las modificaciones técnicas, una formación que conecta con la seguridad en el empleo. Si bien es necesario analizar los problemas que se han venido planteando en la práctica, sobre todo para constatar si realmente contribuye a la mencionada seguridad o si, dada la redacción de la norma y la interpretación llevada a cabo de esta, se producen situaciones de incertidumbre que sería preciso resolver; lo que se ha constatado que sucede, algo que se analiza con detalle aportando soluciones al respecto.

Palabras clave: Derecho a la formación, Despido, Modificaciones técnicas, Adaptación, Seguridad